

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA TINTORERA
CAPTURADA EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

(Presentado por la UE)

RECORDANDO que la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos* [Res. 01-11], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10], la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación [Rec.04-10] sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 05-05], la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06], incluyendo la obligación para las CPC de comunicar anualmente los datos de Tarea I y II para los tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT;

RECORDANDO ADEMÁS que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca y capturadas en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT.

RECONOCIENDO que la tintorera del Atlántico (*Prionace glauca*) se captura en gran número en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT;

CONSIDERANDO que el informe del SCRS de 2015 establece que, a pesar de los signos positivos de la evaluación del stock de tintorera del Atlántico norte, continúa existiendo un gran nivel de incertidumbre en los datos de entrada y en los supuestos estructurales del modelo y que, por tanto, no puede descartarse la posibilidad de que el stock esté sobrepescado y se esté produciendo sobrepesca;

CONSIDERANDO ADEMÁS que en el mismo informe del SCRS de 2015 se recomienda que, dada la incertidumbre en los resultados del estado del stock para el stock de tintorera del Atlántico sur, los niveles recientes de captura (por ejemplo, 2009-2013) no deberían aumentarse;

OBSERVANDO ADEMÁS que, de acuerdo con el asesoramiento del SCRS, deberían considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks de tiburones para los que se dispone de pocos datos y/o con mayor incertidumbre en los resultados de la evaluación;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que para proteger y gestionar la tintorera de una forma precautoria, debería establecerse un límite de captura anual para los stocks de tintorera, tanto del Atlántico norte como del sur, calculado basándose en la media de capturas de ambos stocks durante el periodo 2009-2013;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques pescan tintorera en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio implementarán medidas plurianuales para garantizar la conservación de los stocks de tintorera del Atlántico norte y Atlántico sur de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT.

Límites de captura para la tintorera

- 2 El total admisible de captura (TAC) de la tintorera (*Prionace glauca*) capturada en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio de ICCAT para 2016 y años posteriores se establecen en 36.860 t para el stock de tintorera del Atlántico norte y en 26.400 t para el stock de tintorera del Atlántico sur.

- 3 Si la captura total de cualquiera de los stocks de tintorera supera en un año determinado el TAC establecido en el párrafo 2, la Comisión revisará estas medidas.

Consignación, comunicación y uso de la información sobre captura

- 4 Cada CPC se asegurará de que sus buques que pescan tintorera en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio consignan sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].
- 5 Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de capturas para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de tintorera validados y precisos, que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.
- 6 Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación de la tintorera.

Investigación

- 7 Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, características de conducta y ciclo vital de la tintorera. Dicha información se pondrá a disposición del SCRS.
- 8 Teniendo en cuenta los resultados de la próxima evaluación del stock de tintorera, el SCRS facilitará, si es posible, opciones de normas de control de la captura (HCR) con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados para la ordenación de esta especie en la zona del Convenio de ICCAT.